



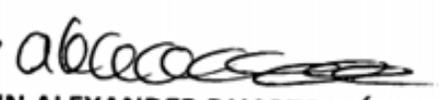
Valledupar – Cesar, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2021-02981-00
ACCIONANTE	FELIPE ANDRES CARDENAS ZUÑIGA
ACCIONADO (S)	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
DERECHOS VULNERADOS	PETICION Y TRABAJO

Por cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **ADMITE** la acción de tutela presentada por **FELIPE ANDRES CARDENAS ZUÑIGA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.188.893, actuando en nombre propio, contra de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en consecuencia se ordena:

1. Enterar de su admisión a la entidad accionada – **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.
2. Vincular al presente trámite constitucional a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CESAR, Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**.
3. Correr traslado del texto de la demanda a las entidades accionadas, con el fin de que en el improrrogable término de dos (02) días, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.
4. Remitir a las entidades involucradas copias del presente auto y del escrito de tutela.
5. Informar la decisión adoptada al accionante.
6. Ordenar a las entidades accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los aspirantes al concurso de la Convocatoria entidades territoriales Boyacá, Cesar y Magdalena, proceso de selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOAQUIN ALEXANDER DUARTE MÉNDEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar

Valledupar – Cesar, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 07671

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-

Carrera 16 N° 96-64 piso 7°

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Bogotá D.C.

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2021-02981-00
ACCIONANTE	FELIPE ANDRES CARDENAS ZUÑIGA
ACCIONADO (S)	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
DERECHOS VULNERADOS	PETICION Y TRABAJO

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho me permito comunicarle que en providencia de la fecha se **ADMITIÓ** la acción de tutela impetrada por **FELIPE ANDRES CARDENAS ZUÑIGA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.188.893, contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con el fin de determinar si están siendo vulnerados o amenazados los derechos fundamentales que alega la parte actora en su escrito.

Vincular al presente trámite constitucional a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CESAR, Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.**

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y el problema jurídico propuesto y, si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa, para lo cual podrán allegar las pruebas que estimen pertinentes en este asunto. Para tales efectos, **se concede un término de dos (2) días contados a partir del recibido de la presente comunicación.**

Se advierte que el caso omiso al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción de tutela, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Ordenar a las entidades accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los aspirantes al concurso de la Convocatoria entidades territoriales Boyacá, Cesar y Magdalena, proceso de selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.

Atentamente,

(Original Firmado)

ERNESTO CAMILO MEJÍA FUENTES
Asistente Jurídico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar

Valledupar – Cesar, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 07672

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 45 n.º 26-85

notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co; notificaciones_juridica_bog@unal.edu.co

Bogotá D.C.

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2021-02981-00
ACCIONANTE	FELIPE ANDRES CARDENAS ZUÑIGA
ACCIONADO (S)	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
DERECHOS VULNERADOS	PETICION Y TRABAJO

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho me permito comunicarle que en providencia de la fecha se **ADMITIÓ** la acción de tutela impetrada por **FELIPE ANDRES CARDENAS ZUÑIGA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.188.893, contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con el fin de determinar si están siendo vulnerados o amenazados los derechos fundamentales que alega la parte actora en su escrito.

Vincular al presente trámite constitucional a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CESAR, Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.**

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y el problema jurídico propuesto y, si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa, para lo cual podrán allegar las pruebas que estimen pertinentes en este asunto. Para tales efectos, **se concede un término de dos (2) días contados a partir del recibido de la presente comunicación.**

Se advierte que el caso omiso al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción de tutela, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Ordenar a las entidades accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los aspirantes al concurso de la Convocatoria entidades territoriales Boyacá, Cesar y Magdalena, proceso de selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.

Atentamente,

(Original Firmado)

ERNESTO CAMILO MEJÍA FUENTES
Asistente Jurídico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar

Valledupar – Cesar, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 07673

Señores

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Calle 16 n.º 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen

notificacionesjudiciales@cesar.gov.co

Valledupar, Cesar

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2021-02981-00
ACCIONANTE	FELIPE ANDRES CARDENAS ZUÑIGA
ACCIONADO (S)	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
DERECHOS VULNERADOS	PETICION Y TRABAJO

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho me permito comunicarle que en providencia de la fecha se **ADMITIÓ** la acción de tutela impetrada por **FELIPE ANDRES CARDENAS ZUÑIGA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.188.893, contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con el fin de determinar si están siendo vulnerados o amenazados los derechos fundamentales que alega la parte actora en su escrito.

Vincular al presente trámite constitucional a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CESAR, Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.**

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y el problema jurídico propuesto y, si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa, para lo cual podrán allegar las pruebas que estimen pertinentes en este asunto. Para tales efectos, **se concede un término de dos (2) días contados a partir del recibido de la presente comunicación.**

Se advierte que el caso omiso al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción de tutela, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Ordenar a las entidades accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los aspirantes al concurso de la Convocatoria entidades territoriales Boyacá, Cesar y Magdalena, proceso de selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.

Atentamente,

(Original Firmado)

ERNESTO CAMILO MEJÍA FUENTES
Asistente Jurídico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar

Valledupar – Cesar, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 07674

Señores

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2021-02981-00
ACCIONANTE	FELIPE ANDRES CARDENAS ZUÑIGA
ACCIONADO (S)	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
DERECHOS VULNERADOS	PETICION Y TRABAJO

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho me permito comunicarle que en providencia de la fecha se **ADMITIÓ** la acción de tutela impetrada por **FELIPE ANDRES CARDENAS ZUÑIGA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.188.893, contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con el fin de determinar si están siendo vulnerados o amenazados los derechos fundamentales que alega la parte actora en su escrito.

Vincular al presente trámite constitucional a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CESAR, Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.**

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y el problema jurídico propuesto y, si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa, para lo cual podrán allegar las pruebas que estimen pertinentes en este asunto. Para tales efectos, **se concede un término de dos (2) días contados a partir del recibido de la presente comunicación.**

Se advierte que el caso omiso al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción de tutela, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Ordenar a las entidades accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los aspirantes al concurso de la Convocatoria entidades territoriales Boyacá, Cesar y Magdalena, proceso de selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.

Atentamente,

(Original Firmado)

ERNESTO CAMILO MEJÍA FUENTES
Asistente Jurídico



Valledupar – Cesar, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 07675

Señores

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

tutelas@magdalena.gov.co

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2021-02981-00
ACCIONANTE	FELIPE ANDRES CARDENAS ZUÑIGA
ACCIONADO (S)	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
DERECHOS VULNERADOS	PETICION Y TRABAJO

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho me permito comunicarle que en providencia de la fecha se **ADMITIÓ** la acción de tutela impetrada por **FELIPE ANDRES CARDENAS ZUÑIGA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.188.893, contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con el fin de determinar si están siendo vulnerados o amenazados los derechos fundamentales que alega la parte actora en su escrito.

Vincular al presente trámite constitucional a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CESAR, Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.**

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y el problema jurídico propuesto y, si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa, para lo cual podrán allegar las pruebas que estimen pertinentes en este asunto. Para tales efectos, **se concede un término de dos (2) días contados a partir del recibido de la presente comunicación.**

Se advierte que el caso omiso al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción de tutela, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Ordenar a las entidades accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los aspirantes al concurso de la Convocatoria entidades territoriales Boyacá, Cesar y Magdalena, proceso de selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.

Atentamente,

(Original Firmado)

ERNESTO CAMILO MEJÍA FUENTES
Asistente Jurídico



Valledupar – Cesar, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 07676

Señor
FELIPE ANDRES CARDENAS ZUÑIGA (ACCIONANTE)
Pcardenasz1@hotmail.com
Calle 13 A Bis n°. 5 – 40, barrio Cañaguatè
Cel. 3002076988
Ciudad.

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2021-02981-00
ACCIONANTE	FELIPE ANDRES CARDENAS ZUÑIGA
ACCIONADO (S)	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
DERECHOS VULNERADOS	PETICION Y TRABAJO

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho me permito comunicarle que en providencia de la fecha se **ADMITIÓ** la acción de tutela impetrada por **FELIPE ANDRES CARDENAS ZUÑIGA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.188.893, contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con el fin de determinar si están siendo vulnerados o amenazados los derechos fundamentales que alega la parte actora en su escrito.

Vincular al presente trámite constitucional a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CESAR, Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.**

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y el problema jurídico propuesto y, si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa, para lo cual podrán allegar las pruebas que estimen pertinentes en este asunto. Para tales efectos, **se concede un término de dos (2) días contados a partir del recibido de la presente comunicación.**

Se advierte que el caso omiso al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción de tutela, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Ordenar a las entidades accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los aspirantes al concurso de la Convocatoria entidades territoriales Boyacá, Cesar y Magdalena, proceso de selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.

Atentamente,

(Original Firmado)
ERNESTO CAMILO MEJÍA FUENTES
Asistente Jurídico